



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Octubre. de 2002.-

Visto lo solicitado,

SE RESUELVE:

1º) Ampliar la Resolución N° 1128/2002, en el sentido de que las horas extras allí autorizadas deben ser hasta el 31 de diciembre del corriente año y según el detalla obrante a fs. 77.

2º) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la cuenta pertinente para el corriente ejercicio financiero.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION